



DERECHO ADMINISTRATIVO I
Prof. Dr. Luis F. Prieto
SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 4
6 de mayo de 2011

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
FACULTAD DE DERECHO
Área de Derecho Administrativo

El 7 de abril de 2010, Don JCA, recibe un escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico en el que se le notifica que por Resolución de fecha 2 de abril, ha sido anulado su permiso de conducir, clase B-1, expedido un mes antes tras la superación de las oportunas pruebas y el pago de las tasas correspondientes, ya que el funcionario encargado del examen aplicó, para la corrección de la prueba teórica, una plantilla equivocada por encontrarse desfasada; al mismo tiempo se le invita a que compruebe que sus contestaciones al examen no corresponden con la normativa vigente, lo cual es cierto.

En la motivación se cita el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que faculta a estas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Don JCA, acude a un Abogado para que se asesore sobre si es correcta o no la actuación administrativa y, en su caso, formule el recurso que corresponda.